CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RECIBIDO CONFORME
Fecha: 12 SET 2017
Firma: 10:00
Secretaria - GOC
CONATEL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 1255/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2017 "SERVICIO DE CERRAJERÍA" – ID N° 327.984.

Asunción, 04 de setiembre de 2017

VISTO: El Informe de fecha 29 de agosto de 2017 del Comité Evaluación designado según autorización del Directorio por medio de la Resolución N° 473/2017, referente a la Contratación Directa N° 07/2017 "**SERVICIO DE CERRAJERÍA" ID N° 327.984**, y la Providencia G.O.C. N° 108/2017 de la Gerencia Operativa de Contrataciones;

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación, conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones presenta su informe de evaluación, en el cual señala que el sistema de adjudicación es **POR EL TOTAL;** con ejecución plurianual, en la Modalidad de Contrato Abierto, por un monto mínimo de G. 26.000.000.- (guaraníes veintiséis millones) y un monto máximo de G. 52.000.000.- (guaraníes cincuenta y dos millones), prevaleciendo los precios unitarios y el plazo de vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. La duración del Servicio a contratar será de 12 (doce) meses.

Que, para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto total de G. 52.000.000.- (guaraníes cincuenta y dos millones), en el Sub Grupo de Gasto **240 - GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**, siendo el monto que podrá utilizarse en el Ejercicio Fiscal 2017 de G. 22.000.000.- (guaraníes veintidós millones), para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, según CDP Nº 094/2017 quedando la vigencia para el Ejercicio Fiscal 2018 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente Informe y en razón al Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 en el cual se menciona... ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

Que, en virtud a lo estipulado en el ***Artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas. Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.*** **presente el precio evaluado como más bajo";** y en razón ser la oferta de menor precio, que es solvente, que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** adjudicar la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2017 - "SERVICIO DE CERRAJERIA" - ID N° 327.984**, a la Empresa **MOLINAS IMPORT** de Miguel Molinas, con RUC Nº 2115390-3, bajo la modalidad de contrato abierto, por un monto mínimo de Gs. 26.000.000.- (guaraníes veintiséis millones) IVA Incluido y un monto máximo de Gs. 52.000.000.- (guaraníes cincuenta y dos millones) IVA Incluido, prevaleciendo los precios unitarios ofertados; y el plazo de vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. La duración del Servicio a contratar será de 12 (doce) meses; siendo el monto que podrá ser aplicado al Ejercicio Fiscal 2017 de G. 22.000.000.- (guaraníes veintidós millones), según CDP Nº 094/2017 quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2018 sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones, a fin de dar cumplimiento al Artículo Nº 28 de la Ley Nº 2051/03 y si la máxima autoridad resuelve la adjudicación solicita la promulgación de la Resolución respectiva.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 04 de setiembre de 2017, Acta Nº 36/2017, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2017 - "SERVICIO DE CERRAJERIA" - ID N° 327.984**, a la Empresa **MOLINAS IMPORT** de Miguel Molinas, con RUC Nº 2115390-3, bajo la modalidad de contrato abierto, por un monto mínimo de Gs. 26.000.000.- (guaraníes veintiséis millones) IVA Incluido y un monto máximo de Gs. 52.000.000.- (guaraníes cincuenta y dos millones) IVA Incluido, prevaleciendo los precios unitarios ofertados; y el plazo de vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL ASU. - PY.

obligaciones. La duración del Servicio a contratar será de 12 (doce) meses; siendo el monto que podrá ser aplicado al Ejercicio Fiscal 2017 de G. 22.000.000.- (guaraníes veintidós millones), según CDP Nº 094/2017 quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2018 sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva, conforme al Artículo 34 inciso c) ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondiente conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta
Res. Dir. N° 1255/2017

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL
ASU. - PY.